



**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Cuestiones relativas a la Organización del GREPECAS

Revisión de los términos de referencia y programa de trabajo del GREPECAS

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN	
Esta nota de estudio presenta la propuesta de modificación de los términos de referencia del GREPECAS para reflejar el contenido del Manual de Oficinas Regionales de la OACI (ROM) en relación a la Secretaría de los (PIRGs). Adicionalmente, se presenta los términos que indican la rotación entre las Secretarías del GREPECAS y del RASG-PA.	
Referencias	
<ul style="list-style-type: none">• Manual de Procedimientos del GREPECAS, Sexta Edición, 2014;• Manual de Oficinas Regionales de la OACI.• Manual de Procedimientos del RASG-PA.	
<i>Objetivos estratégicos de la OACI:</i>	<i>A – Seguridad operacional C- – Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</i>

1. Introducción

1.1 El Manual de Procedimientos del GREPECAS indica que la Secretaría debe brindar apoyo a las reuniones del grupo.

1.2 El Manual de las Oficinas Regionales (ROM) de la OACI indica que el Director de la Oficina Regional es el Secretario del PIRG de su Región.

1.3 El Manual de Procedimientos del RASG-PA indica que la Secretaría será provista por la OACI (Oficina Regional SAM o NACC).

2. Análisis

2.1 El Manual de Oficinas Regionales de la OACI (ROM), en relación a la Secretaría de los PIRG, en el párrafo 3.3.4.1, indica que cuando un PIRG afecta a dos o más oficinas regionales, el Director más antiguo asume la Secretaría del Grupo.

2.2 El Manual de Procedimiento del RASG-PA indica, en el párrafo 5.1 que el Director de la Oficina Regional que asume la secretaría del Grupo no podrá ser Secretario del GREPECAS al mismo tiempo.

2.3 Estos dos puntos indican, tácitamente, que deberá realizarse una rotación de las secretarías entre el GREPECAS y el RASG-PA. Sin embargo, este punto no se refleja explícitamente en los términos de referencia (TOR) del GREPECAS.

2.4 La Reunión, luego de analizar los ítems anteriores, pudiera considerar necesario modificar el TOR del GREPECAS, por cuestión de orden y claridad, a fin de reflejar los dos puntos:

- a) que el Director de mayor antigüedad de ambas oficinas regionales (NACC y SAM) asuma la secretaría del GREPECAS; y
- b) que el Director de la otra Oficina Regional de la OACI (NACC o SAM) asuma la secretaría del RASG-PA.

2.5 Por lo expuesto anteriormente, la Reunión podría formular el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de Decisión

GREPECAS/18-XX:

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GREPECAS

Que, con la finalidad de reflejar el procedimiento de rotación de la Secretaría del GREPECAS y Secretaría del RASG-PA en el TOR del GREPECAS, la Reunión decida:

- a) modificar el Manual del Procedimiento del GREPECAS, en los términos que se presentan a continuación:

9.2.1 La Secretaría del GREPECAS será provista por la OACI (Director Regional NACC o SAM). El Director Regional de la OACI con más antigüedad asumirá la Secretaría del GREPECAS.

9.2.2 El Director Regional que actúa como Secretario del GREPECAS no desempeñará simultáneamente las funciones de Secretario del Grupo de Seguridad Operacional de la Aviación – Panamérica (RASG-PA), debiendo asumir dichas funciones el Director Regional de la otra Región.

El 9.2.1 se re-enumera como 9.2.3.

- b) encomendar a la Secretaría a realizar las coordinaciones necesarias para que estos cambios se reflejen en el TOR del RASG-PA.

3. Acciones sugeridas

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información contenida en la nota de estudio; y
- b) revisar y apoyar el proyecto de decisión contenida en el 2.5